



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Dirección de Gestión de
las Áreas Naturales
Protegidas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 04 FEB. 2020

OFICIO N° 0243 -2020-SERNANP-DGANP

Señor:
MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, Miraflores
Presente.-

SENACE 07/02/2020 15:12
EXP.N°: HITS-00006-2020
DC: DC-1
Guillermo Angel Vergara Torres Folios: 3
ADJOBOS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Asunto: Opinión Técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para la "Instalación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorchas de la planta de Fraccionamiento de LGN Pisco".

Referencia: OFICIO N° 00030-2020-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la OPINION TECNICA N° 138-2020-SERNANP-DGANP, el cual contiene el resultado de la evaluación al Informe Técnico Sustentatorio para la "Instalación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorchas de la planta de Fraccionamiento de LGN Pisco", el cual se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas.

Cabe señalar que la opinión técnica antes aludida es la **Opinión Técnica Previa Favorable** del SERNANP al Informe Técnico Sustentatorio en mención. Por otro lado, se solicita pueda remitirnos copia de la Resolución de Aprobación del presente documento.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,



ING. JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

CC: Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas

Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro. Lima-Perú.
Teléfonos: (51 1) 717-7500 / 225-2803
Email: sernanp@sernanp.gob.pe

Web: www.sernanp.gob.pe
Fax: (51 1) 475-1555

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

OPINION TECNICA N° 138-2020-SERNANP-DGANP

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA LA "INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RESPALDO AL ACTUAL SISTEMA DE ANTORCHAS DE LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LGN PISCO"

OFICIO N° 00030-2020-SENACE-PE/DEAR
INFORME N° 084-2020-SERNANP-RNP-J

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 284-2003-EM/DGAA, de fecha 11 de julio de 2003, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Planta de Fraccionamiento de LGN e Instalaciones de Carga y Alternativa Cañería Submarina en Playa Lobería, Pisco, Ica, Perú; el cual, cuenta con opinión favorable del ex INRENA emitida mediante Opinión Técnica N° 108-03-INRENA-OGATEIRN-UGAT.
- 1.2. Mediante OFICIO N° 00030-2020-SENACE-PE/DEAR, con fecha de recepción 24.01.2020, la DEAR del SENACE solicita opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la "Instalación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorchas de la planta de Fraccionamiento de LGN Pisco", el cual motiva la presente evaluación.

II. GENERALIDADES

Denominación del Instrumento de Gestión Ambiental: Informe Técnico Sustentatorio para la "Instalación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorchas de la planta de Fraccionamiento de LGN Pisco".

Titular del proyecto: Pluspetrol Perú Corporation S.A.

Ubicación del proyecto: La Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural se localiza en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; y se superpone a la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas. El proyecto referido al presente Informe Técnico Sustentatorio se desarrollará dentro del predio PFLGN propiedad de la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A.

Descripción del proyecto: el objetivo del proyecto es la Instalación de un Sistema de Respaldo al actual Sistema de Antorcha de la Planta de Fraccionamiento, el cual se realizará mediante la instalación de un sistema terrestre, a nivel del suelo ("Ground Flare") similar en capacidad al existente, a usarse como instalación respaldo.

El proyecto comprende las actividades de movilización de equipos, ejecución de obras civiles, metalmecánicas e instalaciones eléctricas, y su puesta en operación.

El Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de un Sistema de Respaldo al actual Sistema de Antorcha de la Planta de Fraccionamiento de LGN Pisco se desarrolla en el marco del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga, aprobado mediante Resolución Directoral N°284-200-EM/DGAA de fecha 11 de julio del 2003.



[Handwritten signature]

El sistema de antorcha es un sistema de seguridad que permite manejar la sobrepresión de contingencia, así como cualquier otra purga simultánea que se genere en la Planta de Fraccionamiento.

El ámbito del Informe Técnico Sustentatorio para la "Instalación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorchas de la planta de Fraccionamiento de LGN Pisco", se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas, por tanto la opinión técnica se emite en el marco de las competencias del SERNANP.

Opinión de la Jefatura del ANP

Mediante Oficio N° 084-2020-SERNANP-RNP/J, la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas remite el Informe N° 060-2020-SERNANP-RNP/J, el cual contiene el resultado del análisis al Informe Técnico Sustentatorio para la "Instalación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorchas de la planta de Fraccionamiento de LGN Pisco", el mismo que ha sido considerado en la presente opinión.

III. OBLIGACIONES AMBIENTALES

De la revisión al *Informe Técnico Sustentatorio para la "Instalación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorchas de la planta de Fraccionamiento de LGN Pisco"*, no se ha encontrado observaciones relacionadas a las competencias del SERNANP, por lo que su implementación queda supeditada al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- 3.1. Debe mantenerse la ubicación del proyecto con respecto al área natural protegida.
- 3.2. Las actividades del proyecto estarán estrictamente dentro del predio de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.
- 3.3. El uso de agua para el proyecto será únicamente de los pozos de agua subterránea con licencia, los cuales abastecen a la operación de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.
- 3.4. Durante las etapas del proyecto no se habilitaran accesos que no se hayan establecido en el IGA Aprobado.
- 3.5. Poner en conocimiento ante SERNANP la implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- 3.6. El manejo y disposición de los residuos no peligrosos y peligros se realizará de acuerdo al actual Plan de Manejo de Residuos de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.
- 3.7. Cumplir con el manejo adecuado de los efluentes domésticos e industriales, tal como se indicó en el "Plan de Manejo de Efluentes" del ITS.
- 3.8. Disponer el material de corte provenientes de movimiento de suelo y excavaciones, en el Depósito de Material Excedente (DME), ubicado dentro del predio de Pluspetrol.
- 3.9. La construcción del Sistema de Antorchas de Respaldo será de acuerdo al diseño establecido en el ITS.
- 3.10. Desarrollar el Plan de Monitoreo establecido en el presente ITS.
- 3.11. Realizar capacitaciones antes de iniciar las actividades del proyecto a todo el personal involucrado, sobre las normas de conducta para la protección del ambiente y considerando que el proyecto se ubica en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas.



Asimismo, se coordinará con la jefatura de la Reserva Nacional de Paracas, en caso sea necesario.

- 3.12. Informar al SERNANP sobre cualquier eventualidad o accidente que ocurriesen producto de la implementación del proyecto y que pudiera afectar directa o indirectamente a la Reserva Nacional de Paracas.
- 3.13. Cumplir con las acciones establecidas en el ITS. Así como la normatividad vigente.
- 3.14. Brindar las facilidades a SERNANP para que realice el seguimiento de las actividades en el área de influencia del proyecto.

Lima, 04 FEB. 2020

Ing. Heiner Amado Cadillo
Especialista en Supervisión y Evaluación Ambiental
UOFGA-SERNANP

Visto la Opinión Técnica que antecede procedo a elevarlo para su conocimiento y trámite pertinente, al encontrarlo conforme en todos sus aspectos técnicos.

Ing. Melina Támara Mautino
Responsable de la UOF de Gestión Ambiental
SERNANP

